



# Boletín oficial Municipal de Yerba Buena



---

## RESUMEN DE CONTENIDO

- Ordenanza N° 2422
- Decreto N° 529/2023
- Decreto N° 557/2023
- Ordenanza N° 2418
- Decreto N° 587/2023
- Ordenanza N° 2404
- Decreto N° 1027/2022



# GOBIERNO MUNICIPAL

## Departamento Ejecutivo

---

### Intendente

Dr. Mariano Campero

### Jefe de Gabinete

Dr. Manuel Alberto Courel

### Secretario de Gobierno

Pablo Macchiarola

### Secretario de Hacienda

Hernán Ganem

### SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y SERVICIOS URBANOS

Esteban Auad

### Sub Secretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto

Marcos Novillo

### HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

Sr. Rodolfo Aranda

#### Presidente

Héctor Osvaldo Aguirre

#### Vicepresidente 1º

Lisandro Emiliano Argiró

#### Vicepresidente 2º





YERBA BUENA, 06 DE JULIO DE 2023

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2422****VISTO:**

Eleva N° 349-B-22 // 429-Y-22 // 030-B-23 y 123-B-23, referencia al Expediente N° 6315-M17-1-B-22 del Departamento Ejecutivo Municipal, de Buti Fernando - sobre división de Padrón N° 678.163, ubicado entre calles Sarmiento y Florida Sur; y

**CONSIDERANDO:**

Que en primer lugar es preciso aclarar que no es criterio de este Concejo Deliberante avalar a acciones, en este caso construcciones de dos viviendas en una misma fracción o padrón, que los actuales propietarios reciben, en pugna con Ordenanza N° 613 (Código de Ordenamiento Urbano), pero es preciso mencionar que el caso en cuestión entraría dentro de los parámetros de actuación históricos que este Concejo, independientemente de su conformación, siempre tuvo en cuenta para resolver casos similares;

Que vale decir al respecto que la construcción mencionada data de más de 15 años atrás y allí desarrollan su plan de vida dos familias, en ese sentido, se hace imposible proceder de manera tajante con una posible demolición;

Que teniendo en cuenta los antecedentes de carácter similar existentes, la única vía posible sería autorizar la excepción a fin de ordenar la cuestión administrativa y catastral;

Que para aplicación de esta excepción, el solicitante deberá, al presentar plano de división y mensura, cumplir con todas las exigencias y requerimientos contenidas en la Ordenanza N° 613/94;

Que en tal sentido considera que no existe otra vía más idónea para poner un equilibrio entre los principios y derechos en pugna que aceptar la excepción planteada, permitiendo la subdivisión del padrón;

**POR ELLO:****EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: OTORGAR** la Vía de Excepción planteada por los solicitantes Buti Daniel y Buti Emilio, de subdividir el Padrón N° 678.163, ubicado en la esquina de calles Sarmiento y Florida Sur, zona APP según Ordenanza 613/94 – Código de Ordenamiento Urbano, de las demás condiciones que obran en el Expediente de referencia, única y exclusivamente a los fines allí mencionados, es decir *vivienda unifamiliar sin fines comerciales*.

...III  
**ORDENANZA N°: 2422**

**ARTÍCULO 2°:** Informe el Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones realizadas con posterioridad a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 3°:** COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos                      Héctor Rodolfo Aranda  
                    Secretaria    Presidente  
                    H.C.D. de Yerba Buena                      C.D. de Yerba Buena

C.P.N. BLANCA J. AVILLOS  
SECRETARIA  
H.C.D. DE YERBA BUENA





YERBA BUENA,

**27 JUL 2023****MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA****DECRETO: Nº 529**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.422, sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 06/07/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 18/07/2023, que diera origen al Expte. N° 10.646-M17(I)-H-23; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se otorga la vía de excepción planteada por los solicitantes Daniel Buti y Emilio Buti, de subdividir el Padrón N° 678.163, ubicado en la esquina de calles Sarmiento y Florida Sur, zona APP según Ordenanza N° 613/94 – Código de Ordenamiento Urbano, además de otra cuestión relacionada con la aludida vía de excepción;

**Que** a fs. 05 interviene la Dirección de Catastro y Edificación Privada, sin emitir objeciones al respecto y dando continuidad al trámite que nos ocupa;

**Que** a fs. 06 la Dirección de Asuntos Jurídicos aconseja la promulgación del referido Proyecto de Ordenanza y encuadra el caso en las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 47, Inciso 1);

**Que**, en merito a lo actuado, la Intendencia Municipal a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL****DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO: PROMULGASE** la Ordenanza Municipal N° 2.422, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Ordinaria N° 02 de fecha 06/07/2023, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO: REMITASE** fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan. -

**ARTICULO TERCERO: REGÍSTRESE** en el Libro Único de Decretos, **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.** -

PAC.-

Ing. ESTEBAN ALAD  
Sec. de Planificación y Gestión de  
Infra. Pub. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 11 AGO 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO: N° 557

**VISTO:** El Expte. N° 6.019-M17(I)-C-23, iniciado por el Encargado de Alumbrado Público conjuntamente con el Subsecretario de Servicios Urbanos de esta Municipalidad de Yerba Buena; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través de tal presentación (fs. 1) expresan que elevan propuesta de la Empresa I- LED ARGENTINA S.A. por la compra de las luminarias en desuso, propiedad de la Municipalidad, que se vienen guardando al reemplazarlas por nuevas luminarias de tecnología led en la Ciudad; a continuación esgrimen lo siguiente: *“Cada modelo de luminaria fue pesado y se estimó su cantidad, obteniéndose un cálculo de 3400 kg. por lo que la empresa hizo una oferta de \$ 1.020.000, incluido el transporte hacia la ciudad de Buenos Aires. La cantidad exacta de luminarias y kilos se determinará al momento de carga de los mismos, ya que actualmente están estivados a granel y resulta poco práctico removerlas para contarlas por tener un volumen importante; (...) una excelente solución para el Municipio darles este destino, ya que anteriormente se hicieron otras averiguaciones en empresas y en municipios, no encontrando una respuesta convincente de que disposición final darle a estos materiales, por lo que recomiendo se acepte la propuesta; El aluminio es un metal noble que puede reutilizarse de manera indefinida mediante su fundición, y en este caso el oferente los reconvierte en nuevas luminarias de tecnologías de vanguardia, contribuyendo de esta manera a un uso eficiente de los materiales, sin perjudicar el medioambiente con acumulación de elementos en desuso.”* y, a los fines tramitados, glosa a fs. 2/3 dicha Oferta;

**Que** a fs. 4 interviene el Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, sin formular objeciones al respecto y dando continuidad al trámite;

**Que** a fs. 5 el Secretario de Hacienda solicita al Servicio Jurídico Municipal dictaminar sobre la viabilidad de lo solicitado a fs. 1, por tratarse de disposición de bienes del patrimonio municipal;

6309-074 11

11 AGO 2023

///...  
**DECRETO: N° 557**

**Que** a fs. 6 la Dirección de Asuntos Jurídicos emite su dictamen, en el que indica que no existe objeción legal al procedimiento de venta, tratándose de elementos que se encuentran en desuso y estibados a granel, como se informa a fs. 1, resultando conveniente para las arcas municipales su conversión en dinero y encuadrando el caso en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 5529, Artículo 71;

**Que**, dado el tiempo transcurrido, la Dirección de Administración agrega a fs. 12 Propuesta Actualizada de la Empresa I- LED ARGENTINA S.A., consistente en retirar del depósito de la Municipalidad la cantidad de 3.400 kilos de chatarra de aluminio aproximadamente, con un camión a cargo de dicha Empresa, a los fines de reciclaje, cuidado del medio ambiente y reducción de los niveles de basura, las cuales son clasificadas, fundidas e inyectadas nuevamente para la producción de luminarias de alumbrado público de tecnología LED, ofreciendo a cambio la suma de \$ 1.101.600.- (pesos un millón ciento un mil seiscientos), pagaderos mediante transferencia en la cuenta que indique la Municipalidad y señalando que de contar con mayor cantidad de kilos, se pagará el adicional proporcional;

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Hacienda en autos dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

**Por ello** y conforme lo establecido en los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**D E C R E T A:**

**ARTICULO PRIMERO:** **AUTORIZASE** la Venta de Luminarias en desuso, de propiedad de esta Municipalidad de Yerba Buena, estimándose en la cantidad de 3.400 kg. -sujeto a determinación de la cantidad exacta al momento de su carga para retiro del depósito de la Municipalidad-, por el importe total de \$ 1.101.600.- (pesos un millón ciento un mil seiscientos) más la suma adicional resultante -ésta en caso de corresponder-, conforme la Propuesta de la Empresa I- LED ARGENTINA S.A., CUIT: 30-71474138-8, obrante a fs. 12 del Expte. N° 6.019-M17(I)-C-23, de conformidad con lo considerado.-



III...  
**DECRETO: N° 557**

**11 AGO 2023**

**ARTICULO SEGUNDO: DISPONESE** que a través de la Secretaría de Hacienda se instrumenten los recaudos necesarios para que se realice la operación de venta de los bienes que nos ocupan autorizada en el Artículo precedente, para la incorporación a las arcas del erario de la Municipalidad de Yerba Buena de la suma dineraria que surja de dicha venta, debiendo oportunamente la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos arbitrar los medios necesarios para que la Empresa I- LED ARGENTINA S.A. retire los aludidos bienes del depósito de la Municipalidad, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO TERCERO: TOMEN** conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos, Contaduría General, la Subsecretaría de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, la Dirección de Administración y Tesorería, a los efectos que les compete.-

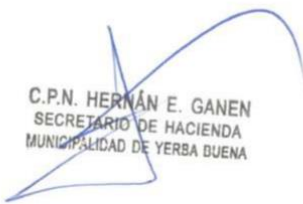
**ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE.**  
**PUBLIQUESE,** Regístrese en el Libro Único de Decretos, y **ARCHÍVESE.-**

KPS-
SP

  
**Ing. ESTEBAN AJAD**  
Sec. de Planificación y Gestión de  
Infra. Pub. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



  
**MARIANO CAMPERO**  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

  
**C.P.N. HERNÁN E. GANEN**  
SECRETARIO DE HACIENDA  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA



YERBA BUENA, 06 DE JULIO DE 2023

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA**

**ORDENANZA N°: 2418**

**VISTO:**

Las atribuciones otorgadas por la Ley 5529 a este Concejo Deliberante; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Mercadito Agroecológico de la Ciudad de Yerba Buena comienza a funcionar en el mes de abril del Año 2.019, cuando un grupo de aproximadamente Veinticinco emprendedores/productores/feriantes deciden organizarse en un espacio unificado de comercialización;

Que, durante ese mismo año, los integrantes del Mercadito comenzaron a observar la necesidad de conformar una Asociación Civil que permitiera divulgar las actividades, formarlos, promover, planificar, organizar y gestionar actividades comerciales, culturales y educativas con enfoques y principios agroecológicos para la sustentabilidad ambiental, económica y social;

Que, en el mes de Agosto del año 2.020, el Mercadito consigue transformarse en una Asociación Civil, que recibe el nombre de "Conciencia Agroecológica" (COA), logrando obtener Personería Jurídica. Gracias a ello, el Poder Ejecutivo Provincial, declara al espacio como "Actividad Esencial" para abastecimiento;

Que, es destacable mencionar, que desde el comienzo hasta la actualidad, el Mercadito fue y es un espacio autogestionado y autofinanciado, contando con un fondo común generado por los mismos productores que ayuda a solventar ciertos gastos básicos tales como alquiler del local donde se lleva a cabo, tablonés, community manager, etc.;

Que, en la actualidad, el Mercadito funciona bajo dos modalidades: 1) el Mercado netamente Agroecológico con la provisión de productos de materia prima 2) Mercado de Arte Botánico, inspirado en el arte, la cultura y la botánica;

Que, este Concejo Deliberante, no puede desconocer una tarea tan loable, tan valiosa y que resulta de gran importancia para la Ciudad de Yerba Buena;

**Por todo lo expuesto:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°: DECLARASE DE INTERES MUNICIPAL**, el "Mercadito Agroecológico", que en la actualidad funciona en Avenida Aconquija N° 860 de la Ciudad de Yerba Buena.

**ARTÍCULO 2°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos      Héctor Rodolfo Aranda  
Secretaria      Presidente  
H.C.D. de Yerba Buena      C.D. de Yerba Buena  
C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS



Municipalidad de  
Yerba Buena

Escudo

DECRETO:

N° 587

YERBA BUENA,

17 AGO 2023

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**VISTO:** El Expte. N° 10.438-M17(1)-H-23, mediante el cual el Concejo Deliberante de esta ciudad remite copia autenticada del Proyecto de Ordenanza N° 2.418, sancionado por ese Cuerpo con fecha 06/07/2023, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 13/07/2023; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** mediante el citado Proyecto de Ordenanza se declara de Interés Municipal el "El Mercadito Agroecológico", que funciona en Avenida Aconquija N° 860 de esta Ciudad;

**Que** han tomado intervención la Sub Secretaria de Gobierno (fs. 05 y 10) y la Sub Secretaria de Servicios Urbanos (fs. 06), sin emitir objeciones al respecto y dando continuidad al trámite que nos ocupa;

**Que** la Dirección de Asuntos Jurídicos, con fecha 26/07/2023 fs. 11 dictamina que: "...En esta instancia, y visto el tiempo transcurrido desde la elevación de la Ordenanza 2.418 por el (...) Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal (13/07/2023), solo nos resta invocar el Art. 29 de la Ley 5529 el cual reza: "Todo proyecto sancionado y no vetado, total o parcialmente por el Intendente dentro de los ocho días hábiles de recibida por el Departamento Ejecutivo la comunicación correspondiente, quedará convertido en Ordenanza...". En virtud de ello entendemos que la norma sub examen habría sido promulgada tácitamente...";

**Que** a fs. 12 (pie) el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

*El* **Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

10...1/2

///...  
**DECRETO: N° 587**      **17 AGO 2023**

**ARTICULO PRIMERO:** DEJASE registrada la promulgación tácita de la Ordenanza Municipal N° 2.418, sancionada por el Concejo Deliberante de Yerba Buena en fecha 06/07/2023 al haberse configurado lo previsto en la Ley N° 5.529, Artículo 29, 1er. párrafo (Texto Consolidado), conforme lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMITASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.-

ELD. EJ

Ing. ESTEBAN ALAD  
Ger. de Planificación y Gestión de  
Infra. Pub. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA





YERBA BUENA, 03 DE NOVIEMBRE DE 2.022

**CONCEJO DELIBERANTE DE YERBA BUENA****ORDENANZA N°: 2404****VISTO:**

Que el Expediente N° 19-R-21 y su adjunto 294-Y-21 y el Expediente 268-R-2022, solicita vía de excepción a Ordenanza N° 613/94 p/ factibilidad sobre padrón N° 184.837 / Eleva Expediente N° 9176-M117(1)-R-20 Padrón N° 184.837; y

**CONSIDERANDO:**

Que es necesario aclarar que no es criterio de este Concejo Deliberante avalar a acciones, en este caso construcciones de dos viviendas en una misma fracción o padrón, en pugna con Ordenanza N° 613/94 (C.O.U), pero es preciso mencionar que el caso en cuestión entraría dentro de los parámetros de actuación históricos que este Concejo, independientemente de su conformación, siempre tuvo en cuenta para resolver casos similares;

Que vale decir al respecto que la construcción mencionada data de varios años atrás y allí desarrollan su plan de vida dos familias, en ese sentido, se hace imposible proceder de manera tajante con una posible demolición;

Que en ese sentido y teniendo en cuenta los antecedentes de carácter similar existentes, la única vía posible sería autorizar la excepción a fin de ordenar la cuestión administrativa y catastral, bajo el régimen de PH tal como lo solicita el causante, con lo cual al presentar plano de división deberá cumplir con las exigencias y requerimientos necesarios según lo exige la Ordenanza N° 613/94, para la UA2;

Que en tal sentido considera que no existe otra vía más idónea para poner un equilibrio entre los principios y derechos en pugna que aceptar la excepción planteada, permitiendo la subdivisión del padrón bajo el régimen de PH;

Que aun cuando se cometió una infracción de la normativa vigente sin que los diferentes Departamentos Ejecutivos a quien les tocó controlar, accionaran antes de estar el hecho consumado, y sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que podrían recaer sobre el infractor, este Cuerpo considera que no existe otra vía más idónea para establecer un equilibrio entre el principio de razonabilidad y proporcionalidad que aceptar la excepción planteada;

Que los solicitantes adjuntan al Expediente toda la documentación completa que respaldan los derechos de disponibilidad sobre el inmueble;

G.F.N. CARLOS ALVILLOS  
SECRETARÍA  
M.C.D. DE YERBA BUENA

**ORDENANZA N°: 2404**

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE**  
**SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°:** **AUTORÍCESE** la excepción planteada por el causante, Sra. Romero Patricia y Sra. Romero Claudia, de subdividir el padrón N° 184.837 bajo el régimen de PH, de las demás condiciones que obran en el Expediente de referencia, única y exclusivamente a los fines allí mencionados, es decir vivienda unifamiliar sin fines comerciales..

**ARTÍCULO 2°:** La autorización del Artículo precedente es realizada sin perjuicio de las sanciones pecuniarias que según la normativa vigente puedan recaer por las posibles infracciones surgidas de la construcción realizada fuera de normativa, en ese sentido la misma (autorización) se encuentra supeditada al cumplimiento de dichas determinaciones.

**ARTÍCULO 3°:** Infórmese el Departamento Ejecutivo Municipal las actuaciones realizadas con posterioridad a la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 4°: COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVASE.**

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Firmado: C.P.N Blanca J. Alvillos                      Héctor Rodolfo Aranda  
 Secretaria    Presidente  
 H.C.D. de Yerba Buena                      H.C.D. de Yerba Buena

  
 C.P.N. BLANCA J. ALVILLOS  
 SECRETARIA  
 H.C.D. DE YERBA BUENA

"Las Malvinas son Argentinas"

YERBA BUENA, **19 DIC 2022**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

**DECRETO: N° 1027**

**VISTO:** El Proyecto de Ordenanza N° 2.404, sancionado por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 3 de fecha 03/11/2022, el que es notificado a este Departamento Ejecutivo Municipal el 28/11/2022 mediante Expte. N° 18.130-M17(I)-H-22; y

**CONSIDERANDO:**

**Que** a través del mismo se autoriza por vía de excepción la subdivisión del Padrón N° 184.837, bajo el Régimen de PH;

**Que**, a fs. 05 (pie) el Sr. Director de Catastro y Edificación Privada toma conocimiento y, sin formular objeciones, da continuidad al trámite;

**Que**, sometido el Proyecto de Ordenanza a dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, a fs. 06, se aconseja su Promulgación en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo por el Art. 47 inc. 1) de la Ley N° 5529;

**Que**, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Planificación y Gestión de Infraestructura Pública y Servicios Urbanos a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo correspondiente;

**Por ello** y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL**

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Téngase por Promulgada la Ordenanza Municipal N° 2.404, sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 03/11/2022, de conformidad con lo considerado.-

**ARTICULO SEGUNDO:** REMÍTASE fotocopia autenticada del presente Decreto al Concejo Deliberante de Yerba Buena, para su conocimiento y demás efectos que correspondan.-

**ARTICULO TERCERO:** REGÍSTRESE en el Libro Único de Decretos, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE.-

ELD.-


Ing. ESTEBAN AUAD  
Sec. de Planificación y Gestión de  
Infra. Pub. y Servicios Urbanos  
Municipalidad de Yerba Buena



  
MARIANO CAMPERO  
INTENDENTE MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA 1/1